

DOCUMENTO OFICIAL

CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

Tal como consta en la Resolución N° 0036 del 29 de agosto de 2019, totalmente tramitado el 07 de noviembre de 2019, y que aprueba las bases administrativas y técnicas, y anexos, del concurso de proyectos para la creación de tres Centros de Liderazgo Escolar, se emite este documento en conformidad con el punto 7.1. y 7.2. de las citadas Bases, con el fin de publicar las aclaraciones y respuestas a las consultas realizadas por las instituciones elegibles, en los plazos estipulados por las Bases de Concurso.

El **plazo para recibir dichas consultas** inició el día **8 de noviembre de 2019**, primer día hábil desde la publicación del acto administrativo que aprobó las bases (documento totalmente tramitado) y se cerró el día **21 de noviembre de 2019**, décimo día hábil desde la publicación del acto administrativo que aprobó las bases (documento totalmente tramitado). El canal oficial, según el punto 7.1 de las Bases, es el correo electrónico liderazgoescolar@mineduc.cl.

Asimismo, **la publicación del presente documento oficial de respuestas** tiene un plazo de publicación que va desde el primer día hábil desde el término del plazo para la presentación de consultas y solicitud de aclaraciones, **22 de noviembre de 2019**, hasta 20 días hábiles desde la publicación del acto administrativo que aprueba las bases (documento totalmente tramitado), el **05 de diciembre de 2019**. Esto sin perjuicio que las aclaraciones y respuestas se pudieron haber entregado a las instituciones elegibles vía correo electrónico, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de publicación de las Bases, según consta en el punto 7.2 de las mismas.

Cabe mencionar, que se han omitido los datos de identificación de las personas e instituciones que realizan las consultas, por motivos de resguardo de sus datos.

A continuación, se detallan las consultas comunicadas vía correo electrónico por las instituciones elegibles, con sus respectivas respuestas y aclaraciones.

1. En las bases no se adjunta un formato para la presentación de los proyectos año 1 señalando las características de los proyectos que se propone implementar. ¿Esto implica que cada institución utiliza el formato que estime conveniente?

Exactamente. No se presenta formato, pero sí se detalla lo que debe contener la planificación anual (Punto IV. PLANIFICACIÓN ANUAL del Anexo 3 PROPUESTA DE TRABAJO): “Presentación de los proyectos a iniciar durante el primer año en cada una de las líneas de trabajo, con su descripción y justificación, resultados esperados y plazos de ejecución. Se deberá justificar el aporte de los proyectos planteados y sus resultados esperados para el logro de los objetivos y metas de la línea. Adicionalmente, se deberá señalar cómo se evaluará la contribución efectiva de cada proyecto al cumplimiento del objetivo de la línea a la cual aporta. Adicionalmente, se deberá presentar una proyección respecto de la evolución que debiera tener cada línea, en términos de sus proyectos, para los años siguientes.

2. En las bases no se adjunta un formato para carta Gantt. ¿Esto implica que cada institución utiliza el formato que estime conveniente?

Sí. Cada institución utiliza el formato que estime conveniente. Esto en relación con el punto VII PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES del anexo 3 PROPUESTA DE TRABAJO: “Se deberá incluir una carta Gantt que especifique cada una de las actividades a desarrollar por el centro durante los 4 años, indicando plazos de ejecución y fechas de entrega de productos e informes.

1. Carta Gantt Planificación Estratégica
2. Carta Gantt Planificación Anual”.

3. En las bases no se adjunta un formato para las cartas de compromiso de las entidades patrocinadoras y/o en alianza. ¿Esto implica que cada institución utiliza el formato que estime conveniente?

Sí. Cada institución utiliza el formato que estime conveniente. El punto 4 de las Bases, INSITUCIONES ELEGIBLES, solo indica “Las alianzas institucionales deberán formalizarse al momento de presentar la propuesta, a través de cartas de compromiso firmadas por el rector o representante legal de las instituciones que postulen en alianza, las cuales deberán adjuntarse al proyecto. Estas cartas deberán además autorizar explícitamente a las personas que conformen parte del personal clave (ver numeral 8.1) a participar de los Centros de Liderazgo, indicando la disponibilidad horaria que destinarán al proyecto.”

4. ¿Es posible realizar el período de instalación en menos tiempo que 3 meses? En este sentido, ¿Los fondos del período instalación (\$ 410.000.000) se suman a la cuota 2 (\$ 650.000.000) destinada al Plan de Trabajo Anual año 1 (meses 4 al 15), permitiendo planificar acciones por el equivalente a \$ 1.060.000.000?

Sí. Es posible instalarse en menos tiempo, extendiendo así el periodo de trabajo del año 1. Se debe resguardar que debe haber un gasto de instalación, aunque sea menor al estimado y el resto se puede aprovisionar para la ejecución del Plan de Trabajo. Se debe considerar, por último, que el monto de instalación es de un máximo de 410.000.000 de pesos.

5. ¿Cuál es el mes 1 del proyecto? ¿Cuál es el mes N° 52 del proyecto?

El mes 1 del proyecto rige “desde el momento de la suscripción del convenio, sin ser necesario esperar la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, en virtud de los requerimientos de coordinación especificados en las bases”. El mes 52 se calcula en virtud del mes en que se inician las actividades descritas en el proceso concursal (ver punto 15 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PROYECTO).

6. Traduciendo lo que dice el Anexo 1, se solicita clarificar la fecha exacta de:

a. Actividad N° 4: cierre de presentación de la propuesta

b. Actividad N° 5: notificación de resultados del concurso.

Para la Actividad N°4, se debe considerar que el vencimiento del plazo de presentación de propuestas es a los 40 días hábiles desde la publicación del acto administrativo que aprueba las bases (documento totalmente tramitado), por lo tanto, considerando que este se publicó el día 8 de noviembre de 2019, el día en que vence el plazo de presentación de propuestas es el día 6 de enero del año 2020. En tanto, para la actividad N°5, considerando que el plazo para evaluar las propuestas, seleccionarlas y notificar los resultados del concurso es entre

el primer día hábil y los 60 días hábiles después del término del plazo para presentar propuestas, la notificación podría producirse a partir del 7 de enero y hasta el 30 de marzo del año 2020.

7. **En el punto 17 “Informes” (Pág. 33), se señala que los “Informes de avance anual” se entregan en el mes de diciembre de cada año. De acuerdo al Anexo 1 de las bases, el período de instalación será entre abril y junio 2020, iniciando la operación del primer año en Julio 2020. ¿Después de 6 meses de ejecución se debe evidenciar cumplimiento de metas del año 1 en diciembre 2020 (julio-diciembre 2020)? Si no se pueden evidenciar metas anuales con solo 6 meses de ejecución, ¿que se reportará en el informe anual de diciembre 2020?**

Se deben informar las metas cumplidas a diciembre de cada año, adjuntando las evidencias correspondientes. Las metas pendientes que deben cumplirse durante los 12 primeros meses de ejecución del convenio se informarán al segundo año calendario, en el mes de diciembre.

8. **¿Las bases consideran que la postulación la realice un consorcio conformado, como máximo, por 1 institución patrocinadora y 4 en alianza (en total 5)?**

Efectivamente, las bases consideran que la Universidad Patrocinadora establezca alianza con al menos dos instituciones y un máximo de cuatro. Es decir, el conglomerado puede constituirse con un mínimo de 3 y un máximo de 5 instituciones.

9. **Si el consorcio incluye más de 5 instituciones, ¿qué implicancia tiene en términos de puntaje?**

Las bases estipulan que “las instituciones que postulen como instituciones patrocinantes de una alianza, deberán presentar iniciativas que incluyan acciones colaborativas concretas y vínculos estables en el marco del Centro de Liderazgo Escolar con al menos dos instituciones en alianza y un máximo de 4”.

10. **Si un consorcio tiene más de 5 instituciones ¿la postulación será considerada fuera de bases?**

Las bases estipulan que “las instituciones que postulen como instituciones patrocinantes de una alianza, deberán presentar iniciativas que incluyan acciones colaborativas concretas y vínculos estables en el marco del Centro de Liderazgo Escolar con al menos dos instituciones en alianza y un máximo de 4”.

11. **Además de las 5 instituciones, ¿está considerado dentro de las bases y es permisible incorporar otras instituciones en un estatus distinto a “instituciones en alianza”?**

Efectivamente, no tendrán el estatus de “institución en alianza”.

12. **En el punto 4 “Instituciones elegibles”, se señala “Las instituciones en alianza aportarán sus capacidades profesionales, experiencia y recursos para la implementación del proyecto” (Pág. 8). Se solicita aclarar si debe utilizarse el Anexo 6 para detallar los recursos que aporten las instituciones en alianza (recursos humanos y físicos).**

Si. Se detallan en el Anexo 6, conforme se detalla en cada ítem.

13. En Pág. 11 se señala: *“se deberá presentar una proyección económica por el valor total del diseño e implementación durante todo el tiempo que dure la implementación del mismo, desglosando el flujo de recursos esperados por año e ítem, según se indica en el anexo 6”*. Sin embargo, este anexo no solicita la información de los años. Aclarar cómo se consigna este desglose por año en el anexo 6.

En base a las tablas que se presentan en el anexo 6, se desglosa por año en cada ítem. Eso implicará que ustedes consignent los años.

14. En Pág. 18 dice que la institución patrocinante deberá adjuntar *“un documento que detalle la infraestructura y equipamiento de que dispone para el cumplimiento del proyecto”*. El anexo 2, punto 5 (Pág. 41) trae un recuadro titulado *“infraestructura y equipamiento”*. ¿Es este recuadro el documento que se solicita adjuntar?

Sí. Corresponde a dicho recuadro, en Anexo 2, donde se debe proporcionar dicha información.

15. En la Pág. 28 se menciona que en la propuesta técnica ajustada el Mineduc podría solicitar ajustar hasta un *“20% del monto contenido en la propuesta original”*. Se solicita clarificar a qué se refiere con este ajuste.

Se pueden hacer ajustes a la propuesta que no superen el 20% de lo que ella cuesta, originalmente. A su vez se puede ajustar el monto de la proyección económica, sin superar el 20% del monto contenido en la propuesta original, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente.

16. En el punto VI *“Productos e Informes”*, se señala *“Descripción de los productos e informes, con sus respectivos plazos de ejecución y entrega, de acuerdo con lo indicado en las bases”* (Pág. 43). ¿En qué parte de las bases se hace referencia a esos productos e informes?

Dicha indicación refiere al punto 17. INFORMES de las Bases (página 33 del documento) en el cual se especifican los informes que deben entregar las instituciones al Mineduc, el plazo para presentarlos, y su contenido.

17. En el Anexo N°2, Letra B *“Instituciones en Alianza”*, en el punto II *“Experiencia Relevante”* (Pág. 41), respecto del *“Tipo de proyecto”*, se listan 6 dimensiones a considerar: 1) Investigación educativa, 2) Investigación en liderazgo escolar, 3) Formación en liderazgo, 4) Extensión-Difusión, 5) Diseño y/o implementación de políticas públicas, y 6) Trabajo directo con establecimientos. Sin embargo, en el punto 12.3 donde se indican los criterios de evaluación de las propuestas, este ítem de experiencia de las instituciones en alianza sólo evalúa 5 dimensiones, dejando fuera lo referido a extensión-difusión (ver Pág. 19 y 20). ¿La experiencia en *“extensión-difusión”* de las instituciones en alianza no tiene puntaje asociado?

Efectivamente. No tiene puntaje asociado.

18. En términos operacionales, ya sea en la definición de proyectos y/o asignación de recursos a proyectos, ¿qué significa la función *“apoyo técnico al Mineduc”*? ¿Implica considerar proyectos en la propuesta que estén asociados a recursos (como el sistema de evaluación

y estándares de desempeño que se ejemplifica) ?, o ¿se está pensando que el Centro pueda brindar otros apoyos que no involucren proyectos con indicadores, recursos, etc.? Permite ambas opciones: por una parte, plantear proyectos (con indicadores y recursos asociados, como el sistema de evaluación y estándares) que orienten a la política pública respecto de la implementación de iniciativas que tengan como propósito fortalecer el liderazgo educativo; y, por otra, plantear instancias o insumos que orienten al Mineduc respecto del diseño e implementación de políticas públicas, desde la experiencia adquirida a través de la ejecución de proyectos de investigación, formación, apoyo técnico y aplicación de herramientas, metodologías y actividades.

19. La función 1 de los Centros según las bases (Pág. 7) es la “investigación, experiencias e información que oriente al sistema escolar y a las instituciones formadoras”. Allí se indica que las temáticas a abordar “deberán ser definidas en conjunto con los equipos directivos, para asegurar que el foco se mantenga en temas prioritarios para las escuelas”. Sin embargo, en el Plan de Trabajo Anual (Pág. 16), se señalan 5 temas para las investigaciones del Centro. Se solicita clarificar:

a. si las investigaciones deben ser en los 5 temas señalados en la Pág.16, o se deben acordar otros temas con equipos directivos escolares.

En la página 16 se señala que “preferentemente” se deben abordar los 5 temas señalados. Esto porque se entiende que, en la planificación del año 1 difícilmente podrían hacerse propuestas sobre la base de una consulta a directivos. De esta forma, los temas a investigar para el primer año “preferentemente” deben realizarse en torno a los temas planteados (que son amplios); mientras que se espera que en los años siguientes la “investigación, experiencias e información que oriente al sistema escolar y a las instituciones formadoras” efectivamente sean “definidas en conjunto con los equipos directivos, para asegurar que el foco se mantenga en temas prioritarios para las escuelas”. Esto quiere decir que los proyectos que se planifique realizar en este ámbito deben contemplar una primera instancia de consulta a equipos directivos donde se especifiquen necesidades o intereses específicos en el marco de tópicos amplios informados en las planificaciones anuales.

b. ¿Hay criterios que el Mineduc considera en la selección de los equipos escolares a los cuales se espera que se les consulte sobre cuáles son los temas prioritarios para las escuelas?

Dichos criterios no están definidos. Cada propuesta podrá proponer criterios, metodologías y procedimientos para hacer las consultas en sus planificaciones anuales.

20. En el objetivo específico “d” (Pág. 6) se señala “proveer formación y apoyo directo al desarrollo de capacidades de equipos directivos y de líderes intermedios, con énfasis en el desarrollo de trabajo colaborativo entre escuelas y la gestión territorial atendiendo a las prioridades definidas por el Mineduc”. ¿Es posible conocer esas prioridades definidas por el Mineduc durante el proceso de postulación?

Las prioridades que deben considerarse durante el proceso de postulación son aquellas que Mineduc ha definido en el marco de las políticas públicas que se encuentra impulsando actualmente. Foco en la sala de clases, desarrollo profesional docente, Marco de la Buena Dirección y el Liderazgo Escolar, los Estándares Indicativos de Desempeño, los programas focalizados en las escuelas insuficientes, la nueva Política Nacional de Convivencia Escolar,

el apoyo a la elaboración e implementación del PME o el trabajo en Redes de Mejoramiento Escolar, son ejemplos de instrumentos, iniciativas y estrategias que el Mineduc implementa prioritariamente para orientar y apoyar al sistema escolar.

Otras prioridades, más específicas, serán acordadas con los Centros seleccionados desde que se soliciten ajustes al plan de trabajo.

21. En esta sección, el primer proyecto a considerar es el de “acompañar, monitorear y retroalimentar el trabajo desarrollado por las RME y Redes Temáticas del Mineduc, mediante la implementación de metodologías orientadas al desarrollo de capacidades entre los profesionales que participan de estas redes, como comunidades de aprendizaje profesional” (Pág. 14). Al respecto:

a. ¿A qué función y objetivo específico de las bases responde este proyecto?

Corresponde al objetivo d) del punto 2.2. Objetivos específicos: “Proveer formación y apoyo directo al desarrollo de capacidades de equipos directivos y líderes intermedios, con énfasis en el trabajo colaborativo entre escuelas y la gestión territorial, atendiendo a prioridades definidas por Mineduc”.

b. ¿El número de redes acompañadas y la cobertura territorial lo determinan los Centros postulantes o se debe ajustar a prioridades definidas por el Mineduc? Si son prioridades definidas por el Mineduc, ¿cuáles son esas?

El número de redes acompañadas y la cobertura territorial es determinado por los Centros postulantes, pero se pueden ajustar en la fase de ajuste de las propuestas, en acuerdo con Mineduc y en caso de surgir prioridades diferentes a las propuestas por los Centros al momento de postular.

c. El “desarrollo de capacidades de los profesionales que participan en estas redes” ¿es un programa de formación distinto a los dos programas exigidos para el año 1 (Pág. 14)? Si es así, ¿a cuántos profesionales de las redes se espera formar?

No es un programa de formación distinto. Corresponde a lo informado en página 14: “Un programa de formación para 250 directivos escolares y del nivel intermedio para el periodo de duración del convenio, que apunte a la formación de líderes sistémicos, con foco en el desarrollo de capacidades de acompañamiento a otros directores o directivos”. El número específico de “directivos escolares” y “de nivel intermedio” depende de la propuesta del Centro postulante.

22. Respecto de los dos (2) programas de formación en liderazgo escolar,

a. ¿Son 2 formaciones por año de vigencia del convenio?

Solo se señala que, como mínimo, para los 12 primeros meses de ejecución, se deben implementar 2 programas de formación en liderazgo escolar. Otros programas para implementar, así como su número, deben ser propuestos por cada Centro cuando corresponda entregar informes de planificación respectivos.

b. ¿La decisión respecto del territorio a cubrir es de exclusiva responsabilidad del consorcio? ¿Esta decisión se concordará con el Mineduc una vez que se adjudique un centro? ¿En la distribución de puntaje se asigna más o menos puntaje dependiendo de la distribución territorial de las 2 formaciones por año de vigencia del convenio?

La decisión respecto del territorio a cubrir es de exclusiva responsabilidad del consorcio y una vez adjudicado el centro se podría ajustar la propuesta en la instancia respectiva. Las bases, en la tabla de asignación de puntajes, solo refiere al “Alcance geográfico: la

distribución regional de las instituciones que conforman la propuesta (Institución Patrocinante + en alianza) garantiza la capacidad del Centro de Liderazgo de implementar iniciativas a lo largo de todo el país...”

c. ¿Qué significa la “implementación a nivel nacional” (Pág. 14)?

Significa que debe considerar “posibilidades de implementación nacional” en el ámbito de la formación en liderazgo escolar. Por ejemplo: cursos o módulos online, adicionales a los programas presenciales o semi presenciales, a los cuales puedan acceder profesionales de todas las regiones del país.

23. Respecto del plan de acompañamiento a sostenedores y equipos directivos:

a. ¿Es un plan que debe durar los 4 años del convenio o se espera que cada año se concuerde con el Ministerio la selección de nuevos sostenedores y equipos directivos?

El plan inicialmente debe ser propuesto por cada Centro, así como su duración. En el periodo de ajustes, podrán definirse nuevos lineamientos, o bien mientras dure el convenio.

b. La proyección económica de la propuesta requiere mayor información sobre el Plan de Acompañamiento señalado en las bases. Se solicita al Mineduc especificar cuántos sostenedores y equipos directivos (territorios) se espera sean acompañados durante los 4 años de vigencia del convenio, así como, conocer cuál es la extensión del “territorio” que se solicita que el centro acompañe. ¿Es posible que entreguen un listado de posibles territorios, puesto que su ubicación tiene alto impacto en las proyecciones presupuestarias?

En función del presupuesto a asignar a cada Centro, deben proyectar a cuántos sostenedores y equipos directivos pueden acompañar. La extensión del territorio la define cada centro (una comuna, una localidad, un conjunto de comunas, un territorio administrado por un Servicio Local de Educación Pública, una región, una provincia, por ejemplo). No es posible entregar un listado de posibles territorios, puesto que ustedes deben, en base al presupuesto disponible, definir el territorio.

c. ¿Qué criterios utilizará el Mineduc para la selección de (a) territorios, (b) sostenedores y (c) establecimientos en cada territorio y/o sostenedor para el plan de acompañamiento?

Los criterios refieren, principalmente, a los siguientes aspectos (no están en orden de prioridad): acceso a los territorios, cantidad y tipo de intervenciones en cada territorio (evitando sobre intervención), necesidades de especialización y acompañamiento en liderazgo escolar informados por profesionales Mineduc que acompañan la mejora escolar, y según resultados obtenidos por los establecimientos educacionales en diferentes ámbitos pedagógicos e institucionales, con foco en los establecimientos insuficientes.

d. Los directivos que participen del plan de acompañamiento ¿son distintos a los participantes de los programas de formación exigidos solicitados en las bases (Pág.14)?

No necesariamente. Depende del modelo de formación y apoyo que el Centro diseñe.

e. ¿Cuáles son los cargos que comprende el concepto de “directivos de escuelas y liceos” (Pág.15) que participarán del plan de acompañamiento?

Los directivos de escuelas y liceos a los que refieren las bases son: directores, subdirectores, jefes de UTP e inspectores generales, pudiendo integrarse a

orientadores, encargados de convivencia y docentes en cargos de liderazgo medio si la naturaleza de los proyectos lo requiere, entre otros.

24. Respeto de las dos (2) actividades de difusión masiva:

a. ¿Se espera que cada año de vigencia del convenio se desarrollen 2 actividades de difusión?

Las bases señalan que para los primeros 12 meses, como mínimo, se realicen 2 actividades de difusión masiva. Para el resto de los años, esto variará según la planificación de cada centro y en común acuerdo con Mineduc.

b. ¿Con que criterio el Mineduc elegirá ciudades para ese tipo de evento?

Se consideran criterios relacionados con (no están en orden de prioridad): accesibilidad del público al evento, territorio donde sea posible llegar a 500 asistentes, territorios no sobre demandados de actividades masivas.

25. Respeto del levantamiento de cinco (5) buenas prácticas institucionales en formación de liderazgo por año de convenio:

a. En la sección del “Plan de trabajo anual” (Pág.15) las bases requieren primero “*buenas prácticas institucionales en formación de liderazgo*”, que sería lo que el Centro hará en formación. En una segunda parte señala “*recogida desde los mismos establecimientos educacionales*”, que entendemos se refiere a prácticas de liderazgo de los centros escolares. Más adelante se señala que estas buenas prácticas se levantan “*en coordinación con el Observatorio de Buenas Prácticas del Mineduc y/o unidades ministeriales que correspondan*”.

Se solicita clarificar si hay que sistematizar lo que hace la Universidad en los programas de formación, o sistematizar las prácticas de liderazgo de los centros escolares.

En relación con lo señalado en la página 15 de las Bases, efectivamente se trata de buenas prácticas institucionales (propias de los Centros) en formación, recogiendo las experiencias de los establecimientos, es decir recogiendo lo que acontece en los centros (cambios de prácticas, nuevas prácticas) desde que los directivos participan y/o egresan de un programa de formación impartido por los Centros.

b. Clarificar si se está solicitando seguir la metodología para identificar y sistematizar buenas prácticas que ha definido el Observatorio de Buenas Prácticas del Mineduc.

Según las Bases, se solicita que se haga en coordinación con el Observatorio de Buenas Prácticas y/o con las unidades ministeriales que correspondan, a fin de asegurar ciertos criterios para identificar y sistematizar buenas prácticas. Para efectos de la propuesta, atender a la metodología y criterios que el Observatorio dispone en su página web oficial y que son posibles de visualizar tanto en la organización las buenas prácticas, como en los documentos que las sintetizan.

c. Si se solicita sistematizar prácticas institucionales en formación de liderazgo ¿Se pueden sistematizar prácticas asociadas a otros proyectos formativos que no se implementen en los cursos desarrollados por el consorcio a través del convenio con el Mineduc con el Centro de Liderazgo?

Si, solo el primer año, considerando experiencias institucionales en formación de aquellas instituciones que conformen actualmente el Centro.

26. Respecto de las dos (2) investigaciones señaladas en Pág. 16:

- a. ¿Se refiere a dos investigaciones por cada año de vigencia del convenio o a dos investigaciones por el total de los 4 años?**

Las bases, en la página 16, solo indica que “Los proyectos deberán considerar, como mínimo, para los primeros 12 meses de ejecución: (...) dos investigaciones sobre liderazgo escolar a iniciarse durante el primer año”.

- b. ¿Existe un límite de investigaciones anuales?**

Solo se fija el mínimo. No se fija el máximo.

- c. Los temas prioritarios definidos en las bases para las investigaciones del año 1 (Pág. 16) ¿son solo para el primer año o para los cuatro años?**

Se señala que las investigaciones del primer año “preferentemente” deben considerar dichos temas. De no ser considerados durante el primer año, podrán ser considerados en planificaciones futuras.

27. Quisiera consultar si el retiro de bases de concurso y formularios de postulación ¿debe hacerse necesariamente en forma presencial? o bien, ¿podrían, por favor, enviármelas vía correo electrónico?

No es necesario el retiro físico de las bases técnicas y administrativas del concurso para la creación de los Centros de Liderazgo Escolar. Para tener el documento de las bases y anexos intervenibles basta con descargarlos del sitio web del Mineduc www.mineduc.cl o puedes acceder también a la información desde www.liderazgoescolar.mineduc.cl. El link directo a las bases es: <https://www.mineduc.cl/2019/11/08/nueva-convocatoria-para-crear-tres-centros-de-liderazgo-escolar/>

28. Entendemos que solo pueden actuar como universidades patrocinantes aquellas que han obtenido su acreditación institucional con anterioridad a diciembre del 2018, verdad?

Efectivamente, las instituciones elegibles como patrocinantes son las universidades que, a diciembre del año 2018, hayan obtenido la acreditación institucional, en conformidad a la ley citada en el punto 4 de las Bases. En el caso de universidades en alianza, estas deberán haber obtenido la acreditación institucional en conformidad con la ley citada.

29. ¿El personal clave debe formar parte de la institución con anterioridad a la adjudicación o se puede contratar una vez adjudicado?

La nominación debe ser previa, o sea, la institución debe tener certeza de que contará con la persona que propone. De esta forma, se trata de alguien que trabaja para la institución, no debe ser alguien a quien eventualmente vaya a contratar.

Por otra parte, la carta de compromiso es parte de la propuesta. Dicha carta debe contener la individualización y la autorización de las personas que compondrán el personal clave. Por lo tanto, su nominación es previa a la adjudicación de la propuesta, porque es parte del estudio que realiza el comité evaluador.

30. ¿El aporte de la institución considera sólo a la constitución líder o también a las alianzas?

Sólo hay dos clases de aporte: los propios y los solicitados. Estos últimos son los que financiará el Ministerio y que representan lo requerido en el proyecto para su ejecución y que indica la institución como necesaria. Por su parte, la mención a los aportes propios no

distingue en cuanto a su fuente u origen, lo que, por exclusión, es aquella que no emana del Ministerio de Educación con el propósito de financiar los CLE, pudiendo las instituciones conseguirlos por las vías legales que mejor les parezca. A mayor abundamiento, la proyección económica y la consideración exhaustiva del financiamiento de los CLE que debe hacerse refleja un énfasis en los recursos aportados por esta Secretaría de Estado.

31. Quisiera información sobre la convocatoria a la creación de los Centros de Liderazgo Escolar.

Todos los insumos necesarios para informarse sobre esta convocatoria están contenidos en las bases del concurso, en el siguiente link:

<https://www.mineduc.cl/2019/11/08/nueva-convocatoria-para-crear-tres-centros-de-liderazgo-escolar/>

32. Quería saber sobre esta convocatoria... me puedes mandar más información? Me interesa mucho trabajar el liderazgo en nuestros establecimientos de manera de generar un buen clima interno a nivel profesorado y por ende en nuestros alumnos.

Se pueden descargar las bases directamente en este link:

<https://www.mineduc.cl/2019/11/08/nueva-convocatoria-para-crear-tres-centros-de-liderazgo-escolar/>

Una vez revisadas las bases por parte de ustedes, pueden enviarnos un correo con todas las consultas que tengan respecto de este proceso para adjudicar tres nuevos centros de liderazgo escolar.

33. Soy (...) y mi hija de 13 años (...). Me encantaría que tomara un ataleer de liderazgo escolar pues veo que tiene muchas aptitudes para esto.

Mi hija cursa actualmente 7mo básico.

El actual concurso es para crear tres Centros de Liderazgo Escolar y está dirigido a instituciones de educación superior, fundaciones sin fines de lucro, entre otras entidades, para conformar alianzas que diseñen e implementen iniciativas para el desarrollo de capacidades de líderes educativos en el nivel escolar (equipos directivos y docentes) y en el nivel intermedio (sostenedores y sus equipos técnicos, profesionales de apoyo). En relación a su interés, le recomendamos que comente esta idea con el equipo directivo de la comunidad educativa donde se forma su hija, para evaluar juntos la posibilidad de realizar talleres o atelieres de liderazgo escolar para niños, niñas y jóvenes.

34. Las bases de licitación, resolución # 36 del 7 de noviembre del presente año, establece en su punto 4. Instituciones elegibles, tercer párrafo: que “en el caso de instituciones en alianza que no sean universidades, tendrán que 1) ser personas jurídicas sin fines de lucro, públicas o privadas, 2) tener una trayectoria demostrada en investigación, formación y/o acompañamiento de escuelas y liceos en materia de liderazgo escolar, y 3) tener una existencia legal de a lo menos tres años al momento de la postulación”.

Se solicita flexibilizar el requisito señalado en el punto 3) sobre “una existencia legal de a lo menos tres años” tomando en consideración que un alto número de instituciones,

siendo entidades pedagógicas y técnicas de apoyo que prestaban asistencia técnica educativa (ATE) de larga trayectoria, debieron transformarse recientemente a sin fines de lucro en un periodo que data en menos de tres años.

Los antecedentes jurídicos que justifican flexibilizar el requisito de al menos tres años de existencia para las personas jurídicas sin fines de lucro son los siguientes:

1. En mayo del año 2015 se promulga la Ley de Inclusión Escolar N° 20.845. En específico, se estableció la transformación de las entidades pedagógicas y técnicas de apoyo que prestaban Asistencia Técnica Educativa (ATE), a personas jurídicas sin fines de lucro, debiendo iniciar un proceso de cambio de la figura jurídica y su tributación. La fecha límite para el cambio de la figura jurídica fue junio del 2018.

2. Por otra parte, el 17 de agosto del año 2018, se promulga la ley 21.107, que modifica la ley N°20.248, que establece una subvención escolar preferencial, para facilitar la transformación de las entidades pedagógicas y técnicas de apoyo a personas jurídicas sin fines de lucro, e instaura en su artículo transitorio lo siguiente: “Todas aquellas entidades pedagógicas y técnicas de apoyo que, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del artículo 30 de la ley N° 20.248, se hayan constituido como personas jurídicas sin fines de lucro, así como las personas naturales, podrán solicitar al Ministerio de Educación conservar sus antecedentes relativos a la calidad de los servicios que hubieren prestado anteriormente y que hayan constado en el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo”.

3. De acuerdo al espíritu señalado en el referido artículo transitorio de la ley 21.107, se deja en evidencia la situación de muchas entidades pedagógicas y técnicas de apoyo que llevan años trabajando y con trayectoria acreditada en el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo y que, mediante este artículo, les da la posibilidad de conservar sus antecedentes relativos a los servicios que hubieren prestado anteriormente y que hayan constado en el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo. De hecho finalmente, fueron muchas instituciones que se les permitió conservar sus antecedentes de su experiencia anterior y, que hoy, siendo personas jurídicas sin fines de lucro, con existencia menor a tres años, si cuentan con su trayectoria debidamente acreditada.

Tomando en consideración los antecedentes anteriores se solicita la siguiente modificación a las bases:

Se solicita modificar, el punto “3) tener una existencia legal de a lo menos tres años al momento de la postulación” por el siguiente “3) tener una existencia legal de a lo menos dos años al momento de la postulación”, o, en su efecto, si lo anterior no fuere aceptado, agregar al punto 3) un párrafo complementario quedando con la siguiente redacción: “3) tener una existencia legal de a lo menos tres años al momento de la postulación o en su efecto, serán elegibles, aquellas entidades pedagógicas y técnicas de apoyo, con menos de 3 años de existencia, siempre y cuando en virtud del artículo transitorio de la ley 21.107 hayan acreditado ante el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo su experiencia en servicios educacionales prestados durante un periodo superior a los 3 años.

La modificación solicitada en la consulta no se acoge porque constituye un requisito definido por el Ministerio de Educación que la institución postulante debe cumplir para ser elegible. Lo exigido en las bases es la existencia legal de una entidad, lo cual se mide por el certificado correspondiente.

- 35. Las bases de licitación, resolución # 36 del 7 de noviembre del presente año, establece en su punto 4. Instituciones elegibles, tercer párrafo: que “en el caso de instituciones en alianza que no sean universidades, tendrán que 1) ser personas jurídicas sin fines de lucro, públicas o privadas, 2) tener una trayectoria demostrada en investigación, formación y/o acompañamiento de escuelas y liceos en materia de liderazgo escolar, y 3) tener una existencia legal de a lo menos tres años al momento de la postulación”.**

Se consulta: ¿Es posible que instituciones que tienen menos de tres años de vigencia puedan postular considerando que hubo un cambio de figura legal donde muchas entidades pedagógicas y técnicas debieron transformarse en sin fines de lucro, pero, afortunadamente, se dio la posibilidad legal de conservar sus antecedentes curriculares?
Las instituciones que tienen menos de tres años de vigencia legal no pueden postular en este concurso porque están fuera de bases. Eso es conservación de antecedentes para un efecto determinado en la misma ley 21.107, ser ATE. LA existencia legal era reconocida solo en el caso de transformarse.

- 36. (En relación con una institución mencionada por quien consulta) Se consulta si también serán elegibles, aquellas entidades pedagógicas y técnicas de apoyo de reconocida y larga trayectoria pero que, al tener que transformarse recientemente a personas jurídicas sin fines de lucro, hoy presentan menos de 3 años de existencia. Se pregunta, expresamente, si pueden participar aquellas entidades sin fines de lucro que, en virtud del artículo transitorio de la ley 21.107 hayan acreditado ante el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo la conservación de sus antecedentes y experiencia en servicios educacionales prestados durante un periodo superior a los 3 años.**

- 37. Si la institución no cumple con ser una persona jurídica sin fines de lucro (PJSFL) con al menos 3 años de existencia, como lo señalan las bases, donde -previo a la adecuación- era una sociedad limitada y, en vez de transformarse conservando RUT, procedió a constituirse como una nueva entidad (otro RUT), en este caso fundación, que solo conserva sus antecedentes en el registro ATE del Ministerio y solo para ese fin, entonces no es admisible su postulación.**

- 38. De acuerdo a nuestra interpretación legal ninguna entidad jurídica con fines de lucro puede transformarse a sin fines de lucro conservando su RUT ya que son entidades distintas que tienen requisitos de existencia, creación y supervivencia diferentes. Necesariamente, se debió constituir una nueva entidad jurídica sin fines de lucro y con un nuevo RUT. Por lo tanto, prácticamente ninguna de las entidades educacionales (ATE) históricas que constituyeron entidades sin fines de lucro podrán participar en esta propuesta, toda vez que sus certificados de vigencia de la inscripción en el Registro**

Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil contarán una vigencia solo desde su creación y no desde la vigencia de la entidad anterior. Cabe mencionar que pueden existir algunas instituciones que hubieran logrado su nueva personalidad jurídica antes de los tres años, lo cual es muy improbable dado los plazos. En consecuencia, reiteramos la consulta que puedan participar aquellas instituciones sin fines de lucro que tengan menos de tres años de vigencia legal, sólo en la medida que hayan acreditado ante el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo la conservación de sus antecedentes y que estos tengan una data superior a los 3 años.

En las bases de concurso se declara que: "en el caso de instituciones en alianza que no sean universidades, tendrán que 1) ser personas jurídicas sin fines de lucro, públicas o privadas, 2 tener una trayectoria demostrada en investigación, formación y/o acompañamiento de escuelas y liceos en materias de liderazgo escolar, y 3) tener una existencia legal de a lo menos tres años al momento de la postulación". No se puede reconsiderar la solicitud de que puedan participar instituciones que no cumplen dichos requisitos, porque estos están fijados por Bases.

39. Favor agradecería vuestra orientación para efectos del concurso en referencia.

Como institución estamos interesados en colaborar en esta tremenda iniciativa, sabemos que no podemos postular como Patrocinadores directamente (por nuestra figura legal de IES con fin de lucro).

¿Existe alguna restricción para poder apoyar técnicamente y asociarnos a otra institución de educación que sea el postulante?

El punto 4 INSTITUCIONES ELEGIBLES, de las Bases de Concurso, señalan: "en el caso de instituciones en alianza que no sean universidades, tendrán que 1) ser personas jurídicas sin fines de lucro, públicas o privadas".

40. Junto con saludar, me gustaría saber cuál es el plazo para poder presentar las propuestas a "Convocatoria para la creación de tres Centros de Liderazgo Escolar".

La calendarización se encuentra en el Anexo 1 de las bases de concurso, y el plazo para la presentación de propuestas va desde el primer día hábil después de la publicación oficial del documento de respuestas y aclaraciones, hasta 40 días hábiles desde la publicación del acto administrativo que apruebe las bases (lo cual fue el día 8 de noviembre de 2019).

Mineduc tiene un plazo para publicar el documento oficial de respuestas que vence el día 5 de diciembre. Si este se publicara en dicha fecha, desde el 6 de noviembre se podrían presentar las propuestas. Y el plazo se extendería hasta el día 6 de enero de 2020 (40 días hábiles desde la publicación del acto administrativo que aprueba las bases, el 8 de noviembre de 2019).

41. Solicito información respecto de la convocatoria para creación de Centros de Liderazgo Escolar.

Junto con saludar, comentarle que todos los insumos necesarios para informarse sobre esta convocatoria están contenidos en las bases del concurso, en el siguiente link:

<https://www.mineduc.cl/2019/11/08/nueva-convocatoria-para-crear-tres-centros-de-liderazgo-escolar/>

Si tienen dudas respecto de la información que aparece en las bases, de cualquier naturaleza, no duden en enviarnos correo electrónico solicitando las aclaraciones que estimen necesarias. Estaremos recibiendo consultas y solicitudes de aclaraciones hasta el día de hoy (21 de noviembre de 2019).

42. Junto con agradecer la pronta respuesta y envío de bases, solicito me puedan indicar la fecha de cierre de las postulaciones, ya que a en las bases solo se indica 40 días hábiles.

Las bases señalan que el periodo para la presentación de propuestas (Anexo N°1 de las Bases) corresponde a "40 días hábiles desde la publicación del acto administrativo que aprueba las bases (documento totalmente tramitado)". Para este caso lo anterior sucedió el 8 de noviembre de 2019, fecha a partir de la cual se cuentan los 40 días hábiles. En consecuencia, el plazo para postular vence impostergablemente el día 6 de enero de 2020.

43. Respecto de los plazos, ¿de acuerdo a las bases, el plazo de presentación de propuestas es el 06/01/20, y en caso de haber modificaciones a las bases el plazo se extiende hasta el 13/01/20?

Según el numeral 7 de las Bases de Concurso, "en el evento que se produzca alguna modificación, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir proyectos de cinco (5) días hábiles, a contar de la fecha de publicación de la modificación totalmente tramitada en la página web www.mineduc.cl y www.liderazgoescolar.mineduc.cl" y se señala además que "en el caso que la modificación se traduzca en una prórroga del plazo de postulación se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de publicación de la prórroga en la página web www.mineduc.cl y www.liderazgoescolar.mineduc.cl". En otras palabras, se cuentan los 5 días hábiles desde que se informa la modificación. En el caso de la prórroga, los plazos de presentación de propuestas se informan por el mismo medio y no necesariamente corresponden a 5 días hábiles, sino a los que Mineduc considere necesarios para tal tarea.

44. Respecto del ítem 1.2.3; Experiencia en diseño e implementación de políticas educativas. ¿En el caso de universidades extranjeras, pueden ser proyectos con el Estado Chileno como mandante, que se enmarquen en un programa general de colaboración?

Si. pueden ser proyectos con el Estado Chileno como mandante, que se enmarquen en un programa general de colaboración.

45. Respecto del ítem 1.2.1; Experiencia en investigación de las instituciones en alianza. ¿La experiencia específica de investigación en liderazgo escolar, es excluyente de la experiencia en investigación educativa?

Sí, es excluyente. Debe acreditar experiencia que no se repita en un punto y otro para asignar puntaje en cada uno.

46. Respecto del ítem 1.2.4; Experiencia de trabajo directo con establecimientos escolares. ¿La experiencia en acompañamiento técnico directo (en terreno) a los procesos institucionales y/o pedagógicos de establecimientos escolares incluye procesos de formación para docentes y directivos escolares ajustada a las necesidades de los establecimientos educacionales a nivel local en regiones?

No es una condición que las experiencias de acompañamiento incorporen procesos de formación. Pero los procesos de formación por sí solos no se entenderán como experiencias de acompañamiento.

47. Alcance geográfico del quehacer de los centros (Pauta de evaluación 1.2.5): De acuerdo a la evaluación del criterio, se solicita que los centros tengan el mayor alcance territorial posible, que teóricamente, puede alcanzar a todo el territorio nacional. Ello implica que, potencialmente, los 3 centros podrán actuar en los mismos territorios. Al respecto:

a. ¿Como se asegura la cobertura para todo el país en forma efectiva, dado que los centros podrían conectarse coincidentemente en los mismos territorios, quedando algunas regiones sin cobertura de los centros?

El numeral 12.5 de las Bases de Concurso “Preparación y presentación del plan de trabajo ajustado”, es preciso en señalar que “las instituciones seleccionadas, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe la selección, deberán presentar en la División de Educación General, el plan de trabajo ajustado, que considere los comentarios surgidos durante el proceso de evaluación (...) Durante el período de elaboración y presentación del plan de trabajo ajustado, el Ministerio podrá acordar con las instituciones seleccionadas ajustes, modificaciones o correcciones de las actividades contenidas en la propuesta, siempre que éstas sean coherentes con los objetivos de las presentes bases...” En este marco, teniendo los tres Centros seleccionados, Mineduc podría acordar con uno o más Centros, el ajustar los territorios propuestos, cuidando así que la iniciativa de Política llegue al máximo de territorios posibles, cuidando considerar criterios como: accesibilidad real del Centro, y necesidades y características de los territorios.

b. ¿Cómo se estima evitar la "competencia" y/o duplicación o triplicación de acciones en los mismos territorios?

Como mencionamos en la respuesta a la pregunta anterior, el numeral 12.5 de las Bases de Concurso, abre la posibilidad de ajustar el plan de trabajo en común acuerdo con Mineduc.

c. En el caso de los procesos formativos a distancia estos debieran ser de alcance nacional ¿implica que los tres centros podrían disponibilizar procesos formativos en todas las regiones del país?

Efectivamente. En el caso de procesos formativos a distancia, los Centros podrían disponer procesos formativos en todas las regiones del país. Saludos cordiales.